



ACTA DE AUDIENCIA No. 247 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HETEROGENEO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
13	07	2022	PALOQUEMAO	110016000721201400759	418455	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: OLGA LUCIA SANTIESTEBAN VARGAS FISCAL 272 SECCIONAL				olga.santiesteban@fiscalia.gov.co		
INDICIADO JOSE IGNACIO GONZALEZ SASTOQUE				josesastoque.60@gmail.com 3245291971		
DEFENSOR OMAR ARCENIO MUÑOZ SUAREZ				omunoz@defensoria.edu.co 3148707332		
MINISTERIO PUBLICO ADRIANA ALEXANDRA OLAYA ARANZALES				aaolaya@procuraduria.gov.co		
VICTIMA DAYANA KATHERIN MUNZA GUERRERO (NO COMPARECIÓ)				dayanakatherine.14@gmail.com 3116015759		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 12:15 P.M.				Finalización: 1:15 P.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal, el defensor, el procesado y la representante del Ministerio Público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones



disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica al abogado OMAR ARCENIO MUÑOZ SUAREZ, identificado con la C.C. 80363439 y T.P. 78833, para que represente los intereses del señor JOSE IGNACIO GONZALEZ SASTOQUE, identificado con la C.C. 17329586.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano JOSE IGNACIO GONZALEZ SASTOQUE, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO EN CONCURSO HETEROGENEO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION PUNITIVA EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO**, de conformidad a los artículos 208, 211 Nral 5, 209, 211 Nral 5º y 31 del C.P. a título de dolo.

Despacho: Solicita aclaración respecto del límite temporal, el lugar de la ocurrencia de los hechos y se precise los hechos relevantes frente a la imputación de actos sexuales y acceso carnal.

Fiscalía: Aclaró que los hechos iniciaron para el año 2008 y terminan aproximadamente el 22 de noviembre en el año 2014 cuando la menor tenía 12 años, los hechos ocurrieron en el barrio Rubi y en el barrio Fontibón casas donde vivieron en arriendo; preciso los hechos respecto de los cuales se les imputa los tipos penales.

Ministerio Público: Solicita aclaración de que se explique el acceso carnal abusivo, con relación a que se sometió a la menor a sexo oral.

Fiscal: Indicó que la menor no refiere literalmente el tema del sexo oral.

Defensa: Preciso los tipos penales y que su prohijado fue debidamente asesorado.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indican que **NO ACEPTA** los cargos (Registro en audio).



Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 1:15 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000721201400759 NI 418455-20220713 121530-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000721201400759.ni.418455-20220713.121530-grabacion-de-la-reunion.mp4)





Bogotá, D.C., 13 de julio de 2022

OFICIO 182

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO
A REGISTRO.**

REFERENCIA: C.U.I. 110016000721201400759 NI. 418455

IMPUTADO: JOSE IGNACIO GONZALEZ SASTOQUE C.C. 17329586

**DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS
EN CONCURSO HETEROGENEO CON ACTOS SEXUALES
CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO
Y SUCESIVO**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 272 Especializada, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN a JOSE IGNACIO GONZALEZ SASTOQUE, identificado con la C.C. 17329586**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria